

La Porte Distrito Escolar Independiente



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

2023-2024

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el Departamento de Comunicaciones de LPISD al 281-604-7000.

ÍNDICE

Código de Conducta Estudiantil.....	1
Accesibilidad	1
Propósito	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	2
Coordinador de Comportamiento del Campus	2
Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo	2
Búsquedas	3
Denunciar Delitos	4
Personal de seguridad	4
“Principal”, Definida	4
Participar en actividades de graduación.....	4
Personas no autorizadas.....	5
Normas para la conducta estudiantil.....	6
Infracciones de conducta generales	6
Integridad Académica.....	6
Desprecio por la autoridad	7
Maltrato a los demás.....	7
Conducta Que Ocurre Fuera Del Campus.....	9
Delitos contra la propiedad	9
Posesión de artículos prohibidos.....	10
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos	10
Medicamentos ilegales, con receta y de venta libre	11
Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet.....	11
Dispositivos electrónicos y recursos tecnológicos (todos los niveles de grado).....	12
Transgresiones de seguridad	13
Otros Delitos.....	13
Técnicas de gestión disciplinaria	15
CATEGORÍAS DE DELITOS DISCIPLINARIOS	16
Nivel II - Delitos.....	18
Nivel II - Medidas disciplinarias	19

Estudiantes con discapacidad.....	20
Técnicas	20
Técnicas aversivas prohibidas.....	21
Notificación	22
Apelaciones	23
Derivación Rutinaria	24
Retirada formal.....	24
Proceso	26
Cursos Durante La Suspensión	27
Devolver a un estudiante al aula	27
Colocación Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Colocación DAEP	28
Colocación Obligatoria: Mala Conducta Que Requiere Colocación DAEP	29
Agresión sexual y tareas en el campus	30
Proceso	30
Duración de la colocación.....	32
Apelaciones	33
Restricciones durante la colocación	34
Revisión de ubicación	34
Faltas Adicionales	34
Notificación del proceso penal	34
Retirada Durante El Proceso.....	35
Estudiantes recién matriculados	35
Procedimiento De Colocación De Emergencia	35
Servicios de transición	36
Mala Conducta Que Requiere Colocación JAEP.....	36
Colocación y/o expulsión para ciertos delitos	36
Agresores sexuales registrados	37
Ciertos Delitos	37
Expulsión	39
Expulsión Discrecional: Mala Conducta Que Puede Resultar En Expulsión.....	39
Expulsión Obligatoria: Conducta Indebida Que Requiere Expulsión	42
Menores De Diez Años	43
Proceso	43

Duración de la expulsión	44
Retirada Durante El Proceso	45
Faltas Adicionales	45
Restricciones durante la expulsión	45
Estudiantes recién matriculados	45
Procedimientos de expulsión de emergencia.....	46
DAEP Colocación de Estudiantes Expulsados	46
Servicios de transición	46
Glosario	47
Índice	56

Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el Departamento de Comunicaciones de LPISD, 281-604-7000.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (“Código”) es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para administrar a los estudiantes en el aula y en los terrenos de la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede (o debe) resultar en una serie de consecuencias disciplinarias específicas, incluyendo la expulsión de un aula o campus regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por el Consejo de Administración de La Porte ISD y desarrollada con el asesoramiento del comité de distrito. Este Código proporciona información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Sigue vigente durante la escuela de verano y en todos los actos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigor para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código será publicado en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión de un estudiante, su colocación en un DAEP o JJAEP, su expulsión o su detención por un agente de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza de política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código.

Nota: La disciplina de los estudiantes con discapacidades Las personas que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) están sujetas a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de los terrenos escolares, en conjunto o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante los periodos de almuerzo en la que se permite a un estudiante salir del campus;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
4. Para cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Cuando la represalia contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario ocurre o es amenazado, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante se involucra en el ciberacoso, como lo establece el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando la travesura criminal se cometa dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea fronteriza de la propiedad real de la escuela;
9. Para ciertos delitos cometidos mientras estaba en la propiedad de la escuela o mientras asistía a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como agresor sexualNo.

Coordinador de Comportamiento del Campus

Según lo exija la ley, una persona en cada campus debe ser designada para servir como coordinador de comportamiento del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento del campus es el principal responsable de mantener la disciplina del estudiante. El distrito debe publicar en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como coordinador de comportamiento del campus. La información de contacto puede encontrarse en www.lpisd.org.

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo

El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo de la escuela de evaluación de amenazas seguro y de apoyo del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de

amenazas del distrito, según lo exija la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Proceso de investigación

Cuando se informa de un incidente, el administrador sigue un proceso de investigación. Este proceso incluye los siguientes pasos.

1. El estudiante tendrá la oportunidad de proporcionar una declaración escrita o dictada sobre el informe de incidente apropiado.
2. Si hay una discrepancia entre el formulario de remisión de la oficina de disciplina y el informe de incidente del estudiante o para otros fines de investigación, se recogen declaraciones de testigos de aquellos que observaron el incidente y acuerdan proporcionar información sobre lo que observaron.
3. Los administradores recopilan y revisan la información pertinente de los estudiantes, como el historial de estado y disciplina de educación especial/504.
4. Los administradores evalúan el nivel de intención y si la defensa propia y/u otros factores atenuantes estuvieron involucrados en el incidente.
5. Los administradores tienen en cuenta la participación de la policía del Instituto y/o la información proporcionada en virtud del artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal, si hubo actividad delictiva.
6. Una decisión sobre las consecuencias se determina entonces de acuerdo con el *Código de Conducta del Estudiante*.
7. Los administradores notifican al padre y otras personas pertinentes después de la investigación; sin embargo, el comportamiento de otros estudiantes involucrados en un incidente no puede ser compartido debido a la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar.
8. Dentro de las 24 horas de concluir la investigación y tomar una decisión, toda la documentación relacionada con la remisión de la disciplina del estudiante se ingresará en los sistemas de datos escolares.

Búsquedas

Los funcionarios de distrito pueden llevar a cabo registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela cada vez que hay sospecha razonable de que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Escritorios, taquillasLa tecnología proporcionada por el distrito, y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denunciar Delitos

El director o el coordinador de conducta del campus y otros administradores de la escuela, según corresponda, deberán reportar los delitos según lo exija la ley y deberá llamar a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

Para garantizar una seguridad y protección suficientes de los estudiantes, el personal y los bienes, la junta emplea a oficiales de recursos escolares (SRO), y/o personal de seguridad]. De acuerdo con la ley, la junta ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito para asegurar que se asignen al personal de seguridad las tareas apropiadas de aplicación de la ley. Las obligaciones de aplicación de la ley de los oficiales de paz del distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL). Las obligaciones de los oficiales de recursos escolares son las políticas y procedimientos establecidos por el Departamento de Policía de la Ciudad de La Porte.

“Principal”, Definida

En el Código de Conducta y las políticas disciplinarias conexas, el término "progenitor" incluye a un progenitor, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participar en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación podría incluir un papel de oratoria, según lo establecido por la política y los procedimientos de distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para dar las observaciones de apertura o cierre, un estudiante no deberá haber incurrido en ninguna mala conducta en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de habla en la graduación. Ningún estudiante tendrá derecho a tener ese rol de orador si cometió alguna falta en violación del Código del distrito que resultara en una suspensión fuera de la escuela, expulsión a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía de distrito tendrá autoridad para denegar la entrada o expulsar a una persona de los bienes del distrito si se niega a salir pacíficamente a petición de la persona y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones con respecto a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Consulte **DAEP: Restricciones durante la colocación** en la página 34, para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

Normas para la conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía Sin embargo, incluso cuando otros no lo hacen.
- Comportarse de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina No.
- Asistir a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Prepararse para cada clase; lleve los materiales apropiados y las asignaciones a la clase.
- Cumple con los estándares de distrito y campus de aseo y vestimenta.
- Obedece todas las reglas del campus y el aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otros miembros del personal del distrito y voluntarios.
- Respetar la propiedad de los demás, incluyendo la propiedad del distrito y las instalaciones.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela en el mantenimiento de la seguridad, el orden y la disciplina.

Cumplir con los requisitos del Código de Conducta del Estudiante. El capítulo 37 exige que el Código incluya normas que las escuelas esperan de los estudiantes.

Infracciones de conducta generales

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en las escuelas, en los vehículos de propiedad del distrito u operados por éste y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye los delitos más graves. En las secciones siguientes sobre **Suspensión fuera de la escuela** en la página 26, **Colocación DAEP** en la página 28, **Colocación y/o Expulsión para Ciertos Delitos** en la página 36, y **Expulsión** en la página 39 Además, se enumeran ciertos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la **eliminación del entorno educativo regular** como se detalla en esa sección de la página 24 No.

Integridad Académica

La Política de la ISD La Porte (EIA) define la deshonestidad académica, los estudiantes que hayan incurrido en deshonestidad académica estarán sujetos a sanciones de grado en las asignaciones o pruebas y sanciones disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante. La deshonestidad académica incluye hacer trampa, copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante o con respecto a un examen. La determinación de que un estudiante ha incurrido en deshonestidad académica se basará en el juicio del profesor del aula u otro empleado profesional supervisor, teniendo en cuenta materiales escritos, observación o información de los estudiantes.

Comportamientos definidos como trampas:

- Dar o recibir información, mirar el trabajo de otra persona o permitir que otra persona vea su trabajo durante un examen, un examen o un examen.

- Recepción, distribución o discusión no autorizada del contenido, materiales o clave de respuesta del examen, prueba o cuestionario.
- Uso de recursos no autorizados como notas o dispositivos electrónicos durante un examen.
 - Hacer un examen, producir un proyecto, documento o asignación para otro estudiante o pedirle a alguien que tome un examen o producir un proyecto, documento o asignación para un individuo.
 - Copiar el trabajo asignado para que se realice de forma independiente o permitir que otros copien el trabajo propio.

Comportamientos definidos como plagio:

- Cualquier tergiversación de la obra de otro como propia, incluyendo la copia de oraciones, frases, imágenes, ensayos completos, pasajes de una fuente indocumentada, partituras musicales y otras obras similares.

La deshonestidad académica tendrá consecuencias académicas y/o conductuales.

- Se asignará una calificación de cero al trabajo realizado y se promediará la calificación de cero con las demás calificaciones.
- Un director de edificio será notificado de todos los incidentes de deshonestidad académica.
- Otras acciones determinadas por el director del edificio, que pueden incluir la asignación a la suspensión en la escuela (ISS).

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Incumplimiento de las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación)).
- Abandonar los terrenos escolares o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos de distrito.
- Negarse a aceptar técnicas de gestión de disciplina asignadas por un maestro o director.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- Usa lenguaje blasfemo o vulgar o haz gestos obscenos.
- Pelea o riña. (Por agresión, ver **DAEP—Colocación y/o Expulsión para Ciertos Delitos** en la página 36.)
- Amenazar un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una alteración sustancial en el entorno educativo.
- Involucrarse en el acoso, ciberacoso, acoso o confeccionar listas de visitas. (Véase el **glosario** para los cuatro términos.)

- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conductas que constituyan acoso sexual o basado en el género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluyendo un estudiante de distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (Véase el **glosario**.)
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Véase el **glosario**.)
- Hacer que una persona actúe mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona no dispuesta).
- Participar en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas hacia otra persona, incluyendo un estudiante de distrito, empleado o voluntario.
- Grabar la voz o la imagen de otro sin el consentimiento previo del individuo que se está grabando o de cualquier manera que perturbe el entorno educativo o invada la privacidad de otros.

Acoso/Ciberacoso

El Distrito Escolar se esfuerza por proporcionar un clima de aprendizaje seguro y positivo para los estudiantes en las escuelas. Por lo tanto, será política del Distrito mantener un ambiente educativo en el que el acoso y el acoso cibernético en cualquier forma no sean tolerados. Por lo tanto, todas las formas de acoso y ciberacoso por parte de los estudiantes del Distrito Escolar están prohibidas. Cualquier persona que se involucre en acoso o ciberacoso en violación de esta Política estará sujeta a la disciplina apropiada.

“Intimidación” significa un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en la expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que:

- tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o poner a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
- es lo suficientemente grave, persistente o penetrante como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
- perturba material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela, o
- atenta contra los derechos de la víctima en la escuela

“Bullying” incluye “cyberbullying”, que significa acoso que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un teléfono celular u

otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

De conformidad con el Código de Educación 37.0832, el Distrito tiene jurisdicción sobre:

- el acoso que ocurre en o es entregado a la propiedad de la escuela o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
- el acoso escolar que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
- el ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el ciberacoso:
 - interfiera con las oportunidades educativas de un estudiante; o
 - interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Todas las formas de intimidación son inaceptables y, en la medida en que tales acciones perturben el proceso educativo del Distrito Escolar, los delincuentes serán objeto de la intervención apropiada del personal, que puede incluir prácticas de disciplina restaurativa u otra disciplina administrativa, como la detención, la suspensión o la DAEP.

Los términos “acoso escolar” y “acoso cibernético” no deben interpretarse en el sentido de que infringen el derecho de un estudiante a participar en un discurso o conducta legalmente protegidos.

Conducta Que Ocurre Fuera Del Campus

Los estudiantes no se involucrarán en ninguna conducta fuera del campus que afecte negativamente las operaciones seguras, ordenadas y eficientes o el clima de los campus del Distrito. Ejemplos de conductas prohibidas que ocurren fuera del campus incluyen el acoso y el ciberacoso (véase Glosario p. 45). El Distrito Escolar se reserva el derecho de imponer disciplina escolar cuando se pueda demostrar que la conducta tiene una interrupción sustancial en el ambiente de instrucción del campus o cuando crea un ambiente de aprendizaje hostil para cualquier estudiante.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Daño o vandalismo propiedad de terceros. (Por delito grave daño criminal, ver **DAEP— Colocación y/o Expulsión para Ciertos Delitos** en la página 36.)
- Decolorar o dañar la propiedad de la escuela, incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, taquillas, muebles y otros equipos, con graffiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.

- Cometer o ayudar en un robo o robo, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Por robo de felonía, robo agravado y robo, véase **DAEP— Colocación y/o expulsión para ciertos delitos** en la página 36.)

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o de olor o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una afeitadora, cortadora de cajas, cadena o cualquier otro objeto utilizado de una manera que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- Un arma “similar” destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente pueda ser percibida como tal;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola BB;
- Municiones;
- Instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro siendo arrojado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- *Un cuchillo de ubicación restringida;
- *Un club;
- *Un arma de fuego;
- Una pistola aturdidora;
- Nudillos;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Mace o gas pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos del tabaco; cigarrillos; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillos electrónicos; aparatos de vapeo
- Coincidencias o un encendedor;
- Un puntero láser para un uso distinto de un uso aprobado, o
- Cualquier artículo que no se considere generalmente como armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o el designado determine que existe un peligro.

*Para armas y armas de fuego, véase **DAEP—Colocación y/o expulsión para ciertos delitos** en la página 36No. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria en virtud de la legislación federal o estatal.

Poseción de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Mostrar, encender o usar un dispositivo de telecomunicaciones para incluir Smart Devices, incluido un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en la propiedad de la escuela durante el día escolar, salvo que la ley lo permita de otra manera y con permiso previo de la administración del campus.

Medicamentos ilegales, con receta y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Consulte también **DAEP Placement** en la página 28 y **expulsión** en la página 39 para consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Véase el **glosario** de “parafernalia”.)
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del medicamento recetado del propio estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Véase el **glosario** de “abuso”.)
- Abusar de drogas de venta libre. (Véase el **glosario** de “abuso”.)
- Estar bajo la influencia de fármacos de venta con o sin receta médica que causan deterioro de las facultades físicas o mentales. (Véase el **glosario** de “bajo la influencia”.)
- Tener o tomar medicamentos recetados o medicamentos de venta libre en la escuela que no sean los proporcionados por la política del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados o cargar o crear virus informáticos, incluyendo la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inutilizar los recursos tecnológicos del distrito, incluyendo, pero no limitado a, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros, u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de juntas directivas o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una alteración sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de juntas directivas o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una alteración sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo el ciberacoso y el “sexting”, ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una alteración sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar Internet u otras comunicaciones electrónicas para participar o fomentar conductas ilegales o amenazar la seguridad de la escuela, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una alteración sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Nota: A continuación se pueden encontrar directrices específicas de uso aceptable para el uso de la tecnología LPISD

Dispositivos electrónicos y recursos tecnológicos (todos los niveles de grado)

Posesión y uso de dispositivos personales de telecomunicaciones, incluidos teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos

- El distrito permite a los estudiantes poseer teléfonos celulares personales por razones de seguridad; sin embargo, estos dispositivos deben permanecer apagados (en la mochila/bolsa) durante el día de instrucción, incluso durante todas las pruebas, a menos que se estén utilizando para fines de instrucción aprobados.
- Un estudiante debe tener aprobación para poseer otros dispositivos de telecomunicaciones personales en el campus, tales como computadoras portátiles, tabletas u otras computadoras portátiles.
- Un miembro del personal que descubra a un estudiante sin autorización usando, activando o habiendo activado un dispositivo de telecomunicaciones en violación de las reglas del distrito, campus o aula, deberá reportar la violación al administrador de la escuela correspondiente. Cualquier propiedad que contenga obscenidad o pornografía o contrabando en violación de la ley de Texas está sujeta a destrucción. El distrito no es responsable por la pérdida o robo de artículos que han sido confiscados bajo la política del distrito.
- El uso de teléfonos celulares o cualquier dispositivo capaz de capturar imágenes está estrictamente prohibido en vestuarios o áreas de baños mientras se está en la escuela o en un evento relacionado con la escuela o patrocinado por la escuela.
- Si un estudiante utiliza un dispositivo de telecomunicaciones sin autorización durante el día escolar, el dispositivo será confiscado. El padre o la madre puede recoger el dispositivo de telecomunicaciones confiscado en la oficina del director por un cargo de 15 dólares.
- Los dispositivos de telecomunicaciones confiscados que no sean recuperados por el estudiante o el padre del estudiante serán eliminados después de la notificación requerida por la ley. [Véase la política FNCE para más información.]

- En circunstancias limitadas y de acuerdo con la ley, el dispositivo personal de telecomunicaciones de un estudiante puede ser registrado por personal autorizado. [Ver **búsquedas** en la página **Error! Bookmark not defined.** y política FNF para más información.]

Cualquier acción disciplinaria será de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante. El distrito no es responsable por daños, pérdidas o robo de dispositivos de telecomunicaciones. Además, el director del campus y/o el designado tiene la autoridad para ajustar las consecuencias caso por caso.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que puedan amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer falsas acusaciones o cometer engaños sobre la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios de la escuela razonablemente puedan creer que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arroja objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargue un extintor de incendios sin causa válida.

Otros Delitos

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo, tal como se indica en el Manual del Estudiante.
- Engañar o copiar el trabajo de otro.
- Apuesta.
- Participar en actos de deshonestidad académica, que incluyen hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o el aula.

El distrito puede imponer el campus o reglas de aula además de los que figuran en el Código. Estas reglas pueden ser colocadas en las aulas o entregadas al estudiante y pueden o no constituir violaciones al Código.

Técnicas de gestión disciplinaria

La disciplina debe estar diseñada para mejorar la conducta y para alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el criterio profesional de los maestros y administradores y en una serie de técnicas de gestión disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad del delito, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Niveles de infracción y definiciones

Las siguientes disposiciones describen acciones o actividades que el distrito considera violaciones de la conducta esperada de los estudiantes. Las conductas descritas son representativas de los tipos de delitos más frecuentes y no deben considerarse como inclusivas. Todo estudiante que cometa un delito que no figure en la lista, estará sujeto a la autoridad discrecional del director o de la persona designada por el director. A los efectos del presente *Código de Conducta Estudiantil*, el personal de disciplina del campus en cada uno de los campus es el Director y/o el Director Adjunto.

Se considerará que un estudiante que haya sido detenido en el proceso de cometer un acto que constituiría un delito *del Código de Conducta Estudiantil* si ha sido consumado ha cometido el delito, independientemente de que todos los elementos del delito hayan sido completados antes de la aprehensión. Se considerará que un estudiante que se esfuerce por cometer un acto y no lo logre por razones distintas de la detención, por ejemplo, un intento de entrar en el armario de otro estudiante para robar que no haya tenido éxito por incapacidad para lograr la entrada, ha cometido el delito de intento de cometer el acto, por ejemplo, intento de robo. La tentativa de delito puede castigarse de la misma manera que si se hubiera cometido.

Las conductas indebidas en el Distrito Escolar Independiente La Porte se clasifican de Nivel I a Nivel IV. El *Código de Conducta Estudiantil* se aplica a todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidades.

Nivel I

El primer nivel de mala conducta es más importante porque la acción correctiva temprana del maestro generalmente evitará la necesidad de progresar a niveles más restrictivos. Los primeros signos de mala conducta de los estudiantes generalmente no son de naturaleza grave, pero son señales para una atención especial.

La comunicación, la cooperación y el fomento de un comportamiento positivo son los ingredientes fundamentales en este nivel de rehabilitación.

La mayoría de los delitos de Nivel I se consideran solo violaciones en el aula del *Código de Conducta del Estudiante* y, por lo tanto, un informe escrito de tales delitos puede ser completado, pero no es necesario que se presente con el director de la escuela u otro administrador apropiado. La mala conducta persistente de nivel I puede tener las consecuencias enumeradas en el nivel II.

Niveles II a IV

A la hora de decidir qué medidas disciplinarias deben adoptarse para las conductas indebidas de los niveles II a IV, el director o la persona designada identificará en primer lugar el nivel de la conducta indebida. Una vez determinado el nivel, para garantizar que todos los estudiantes sean tratados de manera justa y equitativa, la disciplina se basa en una evaluación cuidadosa de las circunstancias de cada caso. Los factores incluidos son:

- la edad del estudiante;
- actitud del estudiante;
- La gravedad del delito;
- Posible efecto de la mala conducta en el entorno escolar;
- Defensa propia;
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- Antecedentes disciplinarios del estudiante;
- Si el estudiante tiene una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
- El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (hogares de guarda), o
- El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

La disciplina se administra de manera progresiva. El principio subyacente es utilizar la acción menos severa que sea apropiada para la mala conducta. Un estudiante que viola repetidamente un nivel más bajo de reglas de disciplina sin cambiar su comportamiento puede automáticamente progresar a un nivel más grave de consecuencia, ya que la gravedad de la acción aumenta si las malas conductas continúan.

CATEGORÍAS DE DELITOS DISCIPLINARIOS

Nivel I - Delitos

(Los delitos de nivel I incluyen los actos de mala conducta que interfieren con un entorno educativo ordenado.) Estos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Llegar tarde a clase;
- Incumplimiento de las normas escolares relativas a los automóviles y/o las directrices de estacionamiento;
- Correr y/o hacer ruido excesivo en los pasillos, edificios y/o aulas;

- Negarse a seguir las reglas del aula;
- Negarse a participar en actividades en el aula;
- Comer o beber en un área no designada;
- Chicle;
- Poseer y/o utilizar objetos molestos;
- No llevar a clase los materiales necesarios para el aula y/o el trabajo asignado;
- Mala conducta en el comedor (mal uso de alimentos, por ejemplo);
- Publicar o distribuir material de comunicación no autorizado en terrenos escolares;
- Usar lenguaje y/o gestos profanos, obscenos, indecentes, inmorales u ofensivos hacia otros estudiantes;
- La falta de honradez en el trabajo escolar;
- Abandonar el aula o el recinto escolar sin permiso: cortar la clase, ausentarse sin permiso;
- Exhibir cualquier contacto físico inaceptable que pudiera, pero no resulte, en lesiones;
- Violar el código de vestimenta;
- Incumplimiento de las normas y reglamentos relativos a las excursiones;
- Consumo o posesión de tabaco (primera vez);
- Posesión y/o uso de cigarrillos electrónicos;
- Alterar los registros escolares, los documentos escolares o firmar el nombre de otra persona en los documentos escolares;
- Participar en actos de familiaridad;
- Vender o solicitar la venta de cualquier mercancía en el campus de la escuela sin la autorización del director del edificio;
- Posesión/uso inapropiado de un dispositivo de localización/teléfono celular durante el día escolar;
- Violación de las Pautas Estudiantiles para el Uso Aceptable y Responsable de los Recursos Tecnológicos;
- Vagabundeo;
- Perturbar el ambiente de clase.

Nivel I - Medidas Disciplinarias

Se pueden utilizar una o más de las siguientes medidas disciplinarias, y no se puede apelar más allá del director del campus:

- Conferencia de profesores y estudiantes;
- Medidas disciplinarias colectivas (amonestación verbal, breve período de reflexión, por ejemplo);

- Conferencia de padres;
- Conferencia de administradores/estudiantes;
- Confiscación de un elemento nocivo prohibido;
- Retiro de diversos privilegios estudiantiles;
- - Pabellón de detención durante el horario escolar o fuera de él;
- Penalización de grado por copiar y/o hacer trampa;
- Exclusión de actividades extracurriculares;
- Clase de suspensión en la escuela;
- Suspensión fuera de la escuela;
- Restauración y/o restitución según proceda.

Nivel II - Delitos

Los delitos de nivel II incluyen las conductas de los estudiantes que perturban gravemente el entorno educativo, o que pueden ser ilegales. Estos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Cualquier mal comportamiento repetido o crónico citado en el nivel anterior;
- Posesión o uso de armas, no clasificadas como armas prohibidas según el Código Penal 46.05;
- Juegos de azar que se definen como la participación en juegos de azar por dinero u otras cosas de valor;
- Interferir con las autoridades y programas escolares a través de boicots, sentadas o allanamiento de morada, como lo prohíbe la ley;
- Posesión o descarga de fuegos artificiales o productos químicos volátiles en la propiedad escolar;
- Posesión de municiones;
- Los combates, que se definen como el contacto físico entre dos o más personas; cualquier pelea que se produzca en el camino hacia o desde la escuela, o en la propiedad de la escuela, podría dar lugar a una suspensión inmediata de la escuela, y la remisión a las autoridades policiales;
- Robo;
- Participar en actos graves o persistentes de desobediencia o comportamiento desordenado que puedan resultar perjudiciales para la escuela, perjudiciales para la salud y la seguridad, e inhibir los derechos de los demás;
- Acoso escolar, incluido el ciberacoso, según lo definido por la Política de la Junta FFI (Local);
- Elementos de acoso definidos por la Política de la Junta FFH(Local);
- - mostrar cualquier comportamiento que perturbe el proceso ordenado de la educación;
- Exposición o exhibición inadecuada de partes del cuerpo;
- Ser irrespetuoso con el personal de la escuela o no cumplir con las peticiones

- de la escuela personal;
- Amenazas, que no son amenazas terroristas (orales, escritas o electrónicas) para hacer daño corporal a otro o a la propiedad de otro;
- Creación de "listas de objetivos", según se define en el artículo 37.001 del Código de Educación;
- Decapitar la propiedad escolar;
- Violación grave o persistente de las Pautas del Estudiante para el Uso Aceptable y Responsable de los Recursos Tecnológicos;
- Uso o posesión de parafernalia de drogas;
- Uso inadecuado de dispositivos/teléfonos tecnológicos en vestuarios y áreas de baños durante evento escolar/relacionado con la escuela/patrocinado por la escuela.

Nivel II - Medidas disciplinarias

Se pueden aplicar una o más de las siguientes medidas disciplinarias, que no pueden apelarse más allá de los directores ejecutivos de la dirección secundaria o elemental:

- Contacto principal;
- Conferencia de administradores/profesores/padres/estudiantes;
- Exclusión de actividades extracurriculares;
- Restitución o restauración, según proceda;
- Suspensión en la escuela;
- Suspensión fuera de la escuela;
- Colocación en el DAEP.

En el caso de un estudiante que es acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual como se define en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluyendo el proceso de queja formal del Título IX. Consulte las directivas [FFH\(LEGAL\)](#) y [\(LOCAL\)](#)

Las ausencias perdidas por un estudiante suspendido fuera de la escuela se considerarán excusadas si el estudiante completa satisfactoriamente las tareas perdidas en el mismo número de días que estuvo ausente.

Un estudiante asignado al programa de educación alternativa disciplinaria tendrá que compensar los días perdidos debido a una ausencia sin permiso y/o suspensión fuera de la escuela por incidentes disciplinarios antes de regresar a su campus de origen.

Nivel III y nivel IV: Ver las páginas 28-47 para posibles delitos, medidas disciplinarias y

proceso de apelación.

Estudiantes con discapacidad

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que exista un conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De conformidad con el Código de Educación, un estudiante que recibe educación especial los servicios no pueden ser disciplinados por conducta que cumpla con la definición de acoso, ciberacoso, acoso o confeccionar listas de objetivos (ver **glosario**) hasta que un comité ARD Se ha celebrado una reunión para examinar la conducta.

Al decidir si se ordena la suspensión, colocación de DAEP o expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tendrá en cuenta una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Las siguientes técnicas de gestión disciplinaria pueden utilizarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas por conductas prohibidas por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita
- Tiempo de enfriamiento o un breve período de “tiempo de espera”, de conformidad con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos que son propiedad o están operados por el distrito.
- Decomiso temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos conductuales.
- Asesoramiento por parte de profesores, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Coaching de comportamiento.

- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-agresor).
- Círculos de aula.
- Conferencia de grupo familiar.
- Reducciones de grado por trampas, plagio y lo que de otra manera permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar normal.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a la suspensión en la escuela.
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como la participación en actividades extraescolares, la elegibilidad para buscar y tener cargos honorarios, o la pertenencia a clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurriculares de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de privilegios de transporte distrital.
- Probación evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en **Suspensión fuera de la escuela** en la página 26No.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en **DAEP** en la página 28No.
- Colocación y/o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Colocación y/o expulsión para ciertos delitos** en la página 36No.
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión** en la página 39No.
- Remisión a un organismo externo o a una autoridad legal para el enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias, incluidas las prácticas restaurativas y las consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la reaparición de un comportamiento mediante la imposición intencional de malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Utilizar técnicas concebidas o que puedan causar dolor físico, distintas del castigo corporal permitido por la política del distrito. [Consulte la directiva FO (LOCAL).]
- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación directa de aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara del estudiante.
- Negar sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.

- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo la sujeción del suelo en decúbito prono o supino.
- Afectar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir su cara.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usando sujeciones químicas.
- Utilizar el tiempo de espera de manera que impida al estudiante participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluyendo el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause molestias al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

Notificación

El coordinador de comportamiento del campus notificará rápidamente al padre o a la madre del estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JAEP, o expulsión. El coordinador de conducta del campus también notificará al padre del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de policía bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante para que se entregue al padre o madre del estudiante una notificación escrita de la acción disciplinaria. Si el padre o la madre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación por escrito por correo de los EE.UU. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede dar aviso al padre, el director o designado debe dar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a la detención fuera del horario escolar normal, se notificará al padre del estudiante para informarle de la razón de la detención y los arreglos para el permiso para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o el coordinador de conducta del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas relativas al uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de conformidad con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la póliza en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del campus, o la oficina de la administración central o a través de Policy On Line en la siguiente dirección: www.lpsd.org.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre persigue una queja.

En el caso de un estudiante que es acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual como se define en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluyendo el proceso de queja formal del Título IX. Consulte las directivas FFH (Legal) y (Local).]

Retirada del autobús escolar

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de conducta del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del campus deben emplear técnicas adicionales de gestión de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de conducción de un estudiante en el autobús.

Dado que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe centrarse en la conducción y no tener su atención distraída por la mala conducta de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando la mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento del campus puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Consecuencias de las infracciones a las reglas en el autobús escolar

Cuando un estudiante no cumple con las reglas de seguridad del autobús, el conductor completará una remisión de disciplina de autobús y la enviará a la administración del campus. La administración del campus revisará, junto con el estudiante, las expectativas y las consecuencias de las violaciones de las reglas. Las consecuencias a continuación solo proporcionan una base de referencia para la disciplina de autobús. Las consecuencias quedan a discreción del director del campus y están sujetas a cambios.

1^{er} informe (advertencia): El informe se envía a casa para su firma principal y se devuelve a la entidad de seguridad.

2^o informe: El informe se envía a casa para la firma del padre y se devuelve al director, y se pueden dar consecuencias adicionales.

3^{er} informe: Al estudiante se le niegan los privilegios del bus por tres (3) días. El informe se envía a casa para su firma principal y se devuelve a la entidad de seguridad.

4º informe: Al estudiante se le niegan los privilegios del bus por diez (10) días. El padre es llamado por teléfono y el informe se envía a casa. Se realizará una conferencia con el administrador del edificio, el estudiante y los padres antes de que se puedan reanudar los privilegios del bus.

5º informe: Al estudiante se le niegan los privilegios de autobús por veinte (20) días, o el resto del semestre. El padre es llamado por teléfono y el informe se envía a casa. Se realizará una conferencia con el administrador del edificio, el estudiante y el padre antes de que se pueda reanudar el privilegio de autobús.

6º informe: Al estudiante se le niegan los privilegios de autobús para el resto del año. El padre es llamado por teléfono y el informe se envía a casa.

El administrador del edificio y el director de transporte pueden convocar una conferencia de padres en cualquier momento si se produce una falta grave. El administrador del edificio o el director de transporte tiene la autoridad para saltarse pasos en caso de violaciones graves, o para repetirlos si la mala conducta no es una violación grave de seguridad.

Nota: La remoción de estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios de transporte bajo la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Eliminación del entorno educativo normal

Además de otras técnicas de gestión disciplinaria, la mala conducta puede dar lugar a la expulsión del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una expulsión formal.

Derivación Rutinaria

Una derivación de rutina se produce cuando un profesor envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como una técnica de gestión de la disciplina. El coordinador de conducta del campus empleará técnicas de gestión disciplinaria alternativas, incluidas intervenciones progresivas. Un profesor o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viola este Código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Retirada formal

Un profesor también puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. El profesor ha documentado que el comportamiento del alumno interfiere repetidamente con la capacidad del profesor para enseñar su clase o con la capacidad de aprendizaje de los compañeros de clase del alumno; o
2. El comportamiento es tan revoltoso, perturbador o abusivo que el profesor no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de comportamiento del campus o administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante, el

estudiante, el maestro que sacó al estudiante de la clase, y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado informarán al estudiante de la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un profesor retira a un estudiante del aula normal y una conferencia está pendiente, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra clase apropiada.
- Detención
- Suspensión escolar.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un profesor o administrador debe sacar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se proceda a la expulsión por esas razones, se seguirán los procedimientos previstos en las secciones subsiguientes sobre la DAEP o la expulsión.

Descripciones de Consecuencias

Detención

Por infracciones menores del *Código de Conducta Estudiantil* (Nivel I o II) u otras políticas y regulaciones, los estudiantes pueden ser detenidos antes o después de las horas de clase o durante el almuerzo. Antes de asignar a los estudiantes a la detención, el profesor o director informará al estudiante de la conducta que presuntamente constituye la violación, y se le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente. Antes de asignar a un estudiante a la detención fuera del horario escolar normal, se notificará al padre del estudiante para informarle de la razón de la detención y los arreglos para el permiso para el transporte necesario.

Suspensión en la escuela

Cuando a un estudiante se le asigna la Suspensión en la Escuela (ISS), el estudiante completará su trabajo de clase en un salón de clase designado como la sala de suspensión en la escuela donde un adulto siempre está de servicio. En este entorno, el estudiante recibe tareas/instrucción en cada curso en la medida de lo posible, con poca o ninguna oportunidad de interacción social con sus compañeros. El director o el subdirector determina la duración de la asignación; sin embargo, las asignaciones que excedan de diez días requieren permiso de la

administración del distrito y un estudiante no puede ser asignado más de 30 días durante todo el año escolar.

Suspensión fuera de la escuela

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, delito DAEP, o delito expulsable.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante que no tiene hogar No se le impondrá la suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante se involucre en:

- Conducta que contenga los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en el artículo 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión con agravantes o agresión sexual con agravantes, según lo dispuesto en el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del grado 3 que cometen violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir los requisitos legales.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, el estudiante deberá tener una conferencia informal con el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado, quien deberá informar al estudiante de la presunta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la alegación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de comportamiento del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, no exceder de tres días escolares.

Al decidir si ordena la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (véase el glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,

5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (hogares de guarda), o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogarNo.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Cursos Durante La Suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos de los planes de estudios de la fundación mientras el estudiante es colocado en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método de recibir estos cursos que no requiere el uso de Internet.

Un estudiante que sea retirado del salón de clases regular a una suspensión en la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que el estudiante fue inscrito en el momento de la remoción del salón de clases regular. El distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia, o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Devolver a un estudiante al aula

Cuando un estudiante ha sido expulsado formalmente de la clase por un profesor por conducta contra el profesor que contiene los elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual agravadaSin embargo, el estudiante no puede ser devuelto a la clase del profesor sin el consentimiento del profesor.

Cuando un estudiante ha sido expulsado formalmente por un profesor por cualquier otra conducta, el estudiante puede ser devuelto a la clase del profesor sin el consentimiento del profesor si el comité de revisión de la colocación determina que la clase del profesor es la mejor o la única alternativa disponible.

Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) Colocación

La DAEP se proporcionará en un entorno distinto del aula regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de escuela primaria.

A efectos de la DAEP, la clasificación elemental será de grado 5 de Kindergarten. La clasificación secundaria se dividirá entre dos campus: la secundaria será de 6° a 8°, y la secundaria será de grados 9 a 12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito pueden servir a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por un delito que de otra manera habría resultado en una colocación de DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Defensa propia (véase el **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (hogares de guarda), o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogarNo.

Colocación Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Colocación DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección Violaciones de Conducta General de este Código o por cualquiera de las siguientes violaciones de conducta:

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Involucrarse en el acoso escolar que anima a un estudiante a cometer suicidio o a intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad de escuelas públicas, hermandad, o sociedad secreta, incluida la participación como miembro o promesa, o solicitar a otra persona que se convierta en prenda o miembro de una fraternidad de escuelas públicas, hermandad, sociedad secreta o pandillaNo. (Véase el **glosario**.)
- Participación en una banda callejera criminal actividad. (Véase el **glosario**.)

- Cualquier daño criminal, incluyendo un delito grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o el designado del superintendente tiene una creencia razonable (ver **glosario**) de que el estudiante ha incurrido en una conducta punible como un delito grave, que no sea robo con agravantes o los enumerados como delitos en el título 5 (ver **glosario**) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de comportamiento del campus **puede**, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP para la conducta fuera del campus para la cual la colocación de DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación Obligatoria: Mala Conducta Que Requiere Colocación DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Realiza actividades relacionadas con una falsa alarma o informar (incluida la amenaza de bomba) o de una amenaza terrorista que implique a una escuela pública. (Véase el **glosario**.)
- Comete los siguientes delitos contra la propiedad escolar o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea fronteriza de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Comete un acto punible como delito grave.
 - Comete un asalto (véase el **glosario**) en el Código Penal 22.01 a) 1).
 - vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una prescripción válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos de drogas relacionados con la escuela se abordan en **Expulsión** en la página 39.) (Véase el **glosario** de “bajo la influencia”.)
 - vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos de alcohol relacionados con la escuela se abordan en **Expulsión** en la página 39.)
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles que pueden ser abusadas.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de injuria pública o exposición indecente. (Véase el **glosario**.)
 - vende, da o entrega a otra persona o posee o usa un cigarrillo electrónico.

- Comete una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado con arreglo al Código Penal 42.07 a) 1), 2), 3) o 7).
- Realiza una conducta expulsable y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete un arma de fuego federal y es menor de seis años.
- Realiza una conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado escolar o voluntario dentro o fuera de la propiedad escolar. (La comisión de represalias en combinación con otro delito de expulsión se trata en **Expulsión** en la página 39.)
- Incorre en una conducta punible como robo con agravantes o un delito enumerado en el Título 5 (véase el **glosario**) del Código Penal cuando la conducta se produce fuera de los locales escolares y no en un acto patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela y:
 1. El estudiante recibe un proceso diferido (véase el glosario),
 2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en conducta delictiva (véase el glosario), o
 3. El superintendente o designado tiene una creencia razonable (ver glosario) de que el estudiante participó en la conducta.

Agresión sexual y tareas en el campus

El estudiante infractor será trasladado a otro campus en el distrito si:

- Un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños pequeños o un individuo discapacitado o condenado o puesto en sentencia diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- Si el progenitor de la víctima u otra persona facultada para actuar en nombre de la víctima solicita que se transfiera la pensión Si el estudiante infractor es trasladado a otro campus, el estudiante infractor será trasladado a otro campus en el distrito.

Si no hay otro campus en el distrito que sirva el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Las decisiones de traslado a un DAEP se tomarán por recomendación del administrador apropiado/coordinador de conducta del campus en coordinación con el Comité de Disciplina del Distrito. El Comité se reunirá para revisar la decisión y coordinar el lugar de colocación y el plazo, sujeto a revisión por parte del Oficial de Audiencia del Distrito.

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una ofensa DAEP, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y el profesor, en el caso de una remoción del profesor.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado proporcionará al estudiante:

- - información, oral o escrita, de los motivos de la expulsión;
- Una explicación de los motivos de la expulsión; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la expulsión.

Después de intentos válidos de solicitar la asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión de colocación, independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de los factores atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

4. Defensa propia (véase el **glosario**),
5. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
6. El historial disciplinario del estudiante,
7. Una discapacidad que menoscabe sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, o
8. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (hogares de guarda), o
9. El estatus de un estudiante como persona sin hogarNo.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el coordinador de comportamiento del campus debe escribir una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación de DAEP al estudiante y al padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación dará aviso de la inconsistencia.

DAEP a capacidad

Si un DAEP está en su capacidad en el momento en que el CBC está decidiendo la colocación para la conducta relacionada con la marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil abusable, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes de la expiración del período de la colocación.

Si un DAEP está en capacidad en el momento en que el CBC está decidiendo la colocación de un estudiante que se involucró en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con la marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil abusable puede ser colocado en ISS para poner un puesto en el DAEP disponible para el estudiante que se involucró en la conducta violenta. Si un puesto está disponible en un

DAEP antes de que expire el período de la colocación para el estudiante eliminado, el estudiante será devuelto a un DAEP por el resto del período.

Aviso del curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá una notificación por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso de currículo de base en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción y que es requerido para la graduación, sin costo para el estudiante. El anuncio incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

Duración de la colocación

El coordinador de comportamiento del campus determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso sobre la base de la gravedad del delito, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en el DAEP será de un año civil, excepto en los casos que se indican a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no se contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de DAEP de un estudiante.

El distrito administrará los servicios requeridos evaluaciones previas y posteriores para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Supera Un Año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por el distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o a los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación de DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Supera El Año Escolar

Los estudiantes que cometen delitos que requieren colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser requeridos para continuar con esa colocación al comienzo del siguiente año escolar para completar el período asignado de colocación.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula o campus normales presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros, o
2. El estudiante ha incurrido en mala conducta grave o persistente (véase el **glosario**) que viola el Código del distrito.

Supera Los 60 Días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o el final del siguiente período de calificación, lo que sea más temprano, se le dará aviso al padre de un estudiante y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus. **Antes de presentar una apelación formal, los padres deben tener una conferencia informal con el director del campus.**

Las apelaciones de los estudiantes o los padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben ser atendidas de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta póliza en la oficina del director y/o la oficina del coordinador de conducta del campus.

Nivel Uno - Las apelaciones comienzan en el Nivel Uno con el Director de Asistencia y Compromiso para Padres. La apelación de nivel uno debe ser presentada dentro de los diez (10) días de la fecha del evento en el campus. El Director de Asistencia y Compromiso para Padres escuchará la apelación de Nivel Uno y tomará la decisión con respecto al resultado de la apelación.

Si no está satisfecho con los resultados de la apelación inicial, se puede presentar una apelación de Nivel Dos ante el Director Ejecutivo de Instrucción Secundaria/Elemental, que es el oficial de audiencia designado por el Consejo de Administración del LPISD.

Nivel Dos - En el caso de que el padre no esté satisfecho con los resultados de la apelación inicial de Nivel Uno, se puede hacer una apelación de Nivel Dos al Director Ejecutivo de Instrucción Secundaria/Elemental, que es el consejero auditor designado por la Junta de Síndicos del LPISD. La presentación del formulario de apelación debe realizarse dentro de los diez (10) días de la fecha de la respuesta de apelación de nivel uno en la que se basa la apelación disciplinaria de nivel uno. Debe adjuntarse una copia de la apelación y la respuesta de nivel uno a la apelación de nivel dos.

La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede apelarse más allá del designado por la Junta. Por lo tanto, la decisión de apelación de nivel dos con respecto a la colocación de DAEP es definitiva y no apelable a la Junta de Consejeros.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias hasta que se resuelva la apelación.

Nivel Tres - Ver Política FNG

Restricciones durante la colocación

La ley estatal prohíbe a un estudiante colocado en un DAEP por las razones especificadas en la ley estatal asistir o participar en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

El distrito proveerá transporte a los estudiantes en un DAEP.

Para los adultos mayores que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y el estudiante se le permitirá participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación del DAEP.

Revisión de ubicación

El coordinador de conducta del campus o la persona designada por el consejo escolar proporcionarán a un estudiante que se encuentre en un DAEP una revisión de su estado, incluido su estado académico, a intervalos que no excederán de 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un profesor que lo retiró sin el consentimiento de ese profesor.

Faltas Adicionales

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante incurre en una mala conducta adicional para la que se requiere o se permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus puede introducir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Notificación del proceso penal

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. El procesamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (véase el **glosario**) o procesamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado declararon que un estudiante no era culpable, o dictaminaron que el estudiante no había incurrido en conducta delictiva o conductas que indiquen la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con perjuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o designado revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o designado reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto a la clase regular mientras se espera la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o designado puede continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente o el designado ante la junta. El estudiante no puede ser devuelto a la clase regular mientras se espera la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o designado, y confirmará o revertirá la decisión del superintendente o designado. La junta levantará acta de las actuaciones.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto a la clase regular mientras se espera la apelación.

Retirada Durante El Proceso

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de comportamiento del campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o un año escolar posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que ha servido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emite una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la colocación de DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito.

Un estudiante recién inscrito con una colocación de DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación de DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que exceda de un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación de manera que la colocación total no exceda de un año. Después de una revisión, sin embargo, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados o la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento De Colocación De Emergencia

Cuando una colocación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan revoltoso, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones en el

salón de clases o la escuela, se le notificará verbalmente la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, el estudiante recibirá la conferencia adecuada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular desde un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP. Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.

Mala Conducta Que Requiere Colocación JJAEP

Un estudiante **será** colocado en un JJAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública donde los cargos han sido recibidos por el fiscal del condado de Harris. (Consulte el glosario.)
- Realiza actividades relacionadas con la exhibición, el uso o la amenaza de exhibición o uso de armas de fuego:
 - Comete un delito toda persona que, de manera intencionada y con la intención de causar alarma o lesiones personales a otra persona o de dañar los bienes escolares;
 - Exhibe o utiliza un arma de fuego;
 - En o sobre cualquier propiedad, incluido un estacionamiento, garaje de estacionamiento u otra área de estacionamiento, que sea propiedad de una escuela privada o pública; o
 - en un autobús escolar que se utilice para transportar a los niños hacia o desde las actividades patrocinadas por la escuela de una escuela privada o pública”
 - amenaza con exhibir o utilizar un arma de fuego en o sobre los bienes descritos anteriormente;
 - o en un autobús descrito anteriormente y que estuviera en posesión del arma de fuego o tuviera acceso inmediato a ella, o
 - amenaza con exhibir o utilizar un arma de fuego en o sobre la propiedad descrita anteriormente o en un autobús descrito anteriormente;
 - Un delito es un delito grave de tercer grado.

El director del campus u otro administrador apropiado puede modificar la colocación de una asignación JJAEP a una asignación DAEP en el caso de un estudiante individual, si el administrador determina que una asignación DAEP es más apropiada, sobre la base de la consideración de las circunstancias y los factores establecidos en el Código de Educación de Texas 37.001(a)(4).

Colocación y/o expulsión para ciertos delitos

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación establece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Agresores sexuales registrados

Al recibir una notificación de conformidad con la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como agresor sexual, además, el distrito debe retirar al estudiante de la clase regular y determinar la colocación apropiada a menos que la corte ordene a JAEP colocación.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será en DAEP o JAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la colocación puede ser en DAEP o JAEP durante un semestre o la colocación puede ser en un aula regular. La colocación puede no ser en el aula regular si la junta o su designada determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar para el que el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar a la clase regular o permanecer en la colocación. A falta de una conclusión especial, el consejo o su persona designada deben seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad quien recibe servicios de educación especial debe ser hecho por el comité ARDNo.

Estudiante recién matriculado

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como agresor sexual registradoSin embargo, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o el padre del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como agresor sexualNo. Cualquier decisión de la junta o de su persona designada en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Ciertos Delitos

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con el Código de

Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si el coordinador de conducta de la junta o el campus hace ciertos hallazgos y las siguientes circunstancias existen en relación con robo con agravantes o delito grave infracción prevista en el título 5 (véase el **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber sido objeto de un proceso diferido por una conducta definida como robo agravado o un título 5 delito grave delito;
- Han sido declarados por un tribunal o jurado culpables de conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un título 5 delito grave delito;
- Han sido acusados de cometer una conducta definida como robo agravado o un delito tipificado en el Título 5 delito grave delito;
- Haber sido remitidos a un tribunal de menores por presunta conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un título 5 delito grave delito, o
- Haber recibido libertad condicional o fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un título 5 delito grave ofensa.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias, independientemente de:

1. La fecha en que se produjo la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que se produjo la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

El alumno deberá primero tener una audiencia ante la junta o su designado, quien deberá determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del alumno en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el plazo de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP o JAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluyendo el estado académico, por el coordinador de comportamiento del campus o el designado de la junta en intervalos no superiores a 120 días. En el caso de un

estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Expulsión

Al decidir si se ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tendrá en cuenta:

1. Defensa propia (véase el **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (hogares de guarda), o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

Expulsión Discrecional: Mala Conducta Que Puede Resultar En Expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que un estudiante sea expulsado o no. (Consulte **DAEP Placement** en la página 28)

Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Involucrarse en el acoso escolar que anima a un estudiante a cometer suicidio o a intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión con arreglo al Código Penal 22.01 a) 1) en represalia contra un empleado de la escuela o voluntario.
- Travesura criminal, si es punible como un delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de uno de los siguientes delitos contra otro estudiante:
 - Asalto agravado.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Asesinato.

- Asesinato capital.
- Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Véase el **glosario**)
- Conducta relacionada con una falsa alarma o informar (incluida la amenaza de bomba) o de una amenaza terrorista que implique a una escuela pública.
- Realiza actividades relacionadas con la exhibición, el uso o la amenaza de exhibición o uso de armas de fuego:
 - Comete un delito toda persona que, de manera intencionada y con la intención de causar alarma o lesiones personales a otra persona o de dañar los bienes escolares;
 - Exhibe o utiliza un arma de fuego;
 - En o sobre cualquier propiedad, incluido un estacionamiento, garaje de estacionamiento u otra área de estacionamiento, que sea propiedad de una escuela privada o pública; o
 - en un autobús escolar que se utilice para transportar a los niños hacia o desde las actividades patrocinadas por la escuela de una escuela privada o pública”
 - amenaza con exhibir o utilizar un arma de fuego en o sobre los bienes descritos anteriormente;
 - o en un autobús descrito anteriormente y que estuviera en posesión del arma de fuego o tuviera acceso inmediato a ella, o
 - amenaza con exhibir o utilizar un arma de fuego en o sobre la propiedad descrita anteriormente o en un autobús descrito anteriormente;
 - Un delito es un delito grave de tercer grado.

En la escuela, a menos de 300 pies, o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de los siguientes delitos en o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la frontera de la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. Un estudiante con una prescripción válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Véase el **glosario** de “bajo la influencia”.)
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave mientras esté bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave.
- Participar en conductas que contengan los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles que puedan ser abusados.
- Participar en conductas que contengan elementos de agresión bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en una conducta mortal. (Véase el **glosario**.)

A 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentra a 300 pies de la propiedad de la escuela, medida desde cualquier punto en la línea fronteriza de la propiedad real de la escuela:

- Agresión, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Véase el **glosario**.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un hijo.
- Secuestro agravado.
- Homicidio.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de uno o varios niños pequeños.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar ilegalmente encima o alrededor de la persona del estudiante una pistola o un cuchillo de localización restringida, ya que estos términos están definidos por la ley estatal. (Véase el **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Véase el **glosario**.)
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Véase el **glosario**.)

Propiedad de otro distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier delito que es un delito expulsable ordenado por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras en DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por incurrir en mala conducta grave documentada que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se le coloca en un DAEP. A efectos de la expulsión discrecional de una DAEP, falta grave:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o mediante amenazas;
3. Conducta que constituya coacción, según se define en el artículo 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye delito de:
 - a) - La lascivia pública con arreglo al Código Penal 21.07;
 - b) Exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c) Delitos penales en virtud del Código Penal 28.03;
 - d) Hazing bajo el Código de Educación 37.152; o

- e) Acoso en virtud del Código Penal 42.07 a) 1) de un estudiante o empleado de distrito.

Expulsión Obligatoria: Conducta Indebida Que Requiere Expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

Bajo La Ley Federal

- Llevar a la escuela o poseer armas de fuego en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o la supervisión del distrito para el propósito de una actividad escolar, como se define en la ley federal. (Véase el **glosario**.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que esté legalmente almacenada dentro de un vehículo cerrado, o a armas de fuego usadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las salvaguardias apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre la persona del estudiante o sobre ella lo siguiente, en la forma prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser utilizada con una mano. (Véase el **glosario**.)
- Nota:** Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurre en un centro de tiro aprobado que no se encuentra en un campus escolar, mientras participa o se prepara para una competencia de tiro deportivo patrocinada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo que es patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización de sanción de tiro deportivo que trabaja con el departamento. [Véase la política FNCG(LEGAL).]
- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Véase el **glosario**.)
 - Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define en la ley estatal. (Véase el **glosario**.)
 - Comportamiento que contenga elementos de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:
 - Agresión, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. (Véase el **glosario**.)
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un hijo.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio.
 - Homicidio por negligencia criminal.

- Abuso sexual continuo de uno o varios niños pequeños.
- Comportamiento punible como delito grave que implique vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa, o alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.
- Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela, junto con uno de los delitos de expulsión obligatorios mencionados anteriormente.

Menores De Diez Años

Cuando un estudiante menor de 10 años se involucre en un comportamiento que sea expulsable, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa expulsable, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda realizar una audiencia, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra clase apropiada.
- Suspensión escolar.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Audiencia

El estudiante que se enfrente a la expulsión recibirá una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación del padre del estudiante u otro adulto que pueda proporcionar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos convocados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asisten.

La junta de síndicos delega en el Superintendente Adjunto la autoridad para llevar a cabo audiencias y expulsar estudiantes.

Revisión de la Junta de Expulsión

Después de la audiencia del debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión

escrita. El superintendente debe proporcionar al estudiante o padre notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el expediente de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se celebre en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y del designado de la junta.

La junta escuchará las declaraciones formuladas por las partes en el examen y basará su decisión en las pruebas que figuren en el expediente y en las declaraciones formuladas por las partes en el examen. La junta adoptará y comunicará su decisión oralmente al término de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta que se conozca el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, el coordinador de comportamiento de la junta o el campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (véase el **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (hogares de guarda), o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su persona designada entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Superintendente Adjunto entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información exigida por el artículo 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es incompatible con las directrices incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión deberá notificar la incompatibilidad.

Duración de la expulsión

La duración de la expulsión se basará en la gravedad del delito, la edad y grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año civil, salvo en los casos que se indican a continuación.

Una expulsión no puede exceder de un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o a los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales exigen que un estudiante sea expulsado de la clase regular por un período de al menos un año calendario para llevar un arma de fuego, como se define en la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el plazo de expulsión.

Retirada Durante El Proceso

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito al padre y al estudiante.

Si el estudiante se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede ejecutar la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya sido cumplido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar el procedimiento.

Faltas Adicionales

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional para la cual se requiere o se permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus o la junta puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Durante el período de expulsión se prohíbe a los estudiantes expulsados estar en el recinto escolar o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella.

No se obtendrá ningún crédito académico de distrito por trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá caso por caso la colocación de un estudiante que está sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o una escuela charter de inscripción abierta al momento de la inscripción en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y

2. El delito que da lugar a la expulsión es también un delito de expulsión en el distrito en el que se está matriculando el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que exceda de un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o colocación del DAEP de manera que el período completo no exceda de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito,
o
2. La colocación prolongada es en el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o bienes de un daño inminente, se notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión.

DAEP Colocación de Estudiantes Expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben ser proporcionados si el estudiante es menor de diez años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al aula regular desde la colocación en un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP o JAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

Glosario

El abuso es un uso indebido o excesivo.

El Código Penal 29.03 a) define en parte el **robo agravado** como el robo cometido por una persona y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Provoca lesiones corporales a otra persona o amenaza o coloca a otra persona en el temor de sufrir lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona:
 - a) 65 años o más, o
 - b) Una persona discapacitada.

Las municiones perforantes de armaduras se definen en el Código Penal 46.01 como municiones de armas de fuego utilizadas en pistolas y revólveres y diseñadas principalmente para penetrar en metal o chalecos antibalas.

El Código Penal 28.02 define el **incendio provocado** en parte como:

1. Un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a) Cualquier vegetación, cerca o estructura en un terreno al aire libre; o
 - b) Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - 1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía real,
 - 4) Sabiendo que se encuentra en una propiedad que pertenece a otro,
 - 5) Sabiendo que ha localizado en su interior bienes pertenecientes a otro, o
 - 6) Cuando la persona que inicia el incendio es temeraria sobre si la quema o la explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otra.
2. Un delito que implique iniciar un incendio imprudentemente o causar una explosión mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
3. Un delito que implique iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a) Dañe o destruya temerariamente un edificio perteneciente a otro, o
 - b) Imprudentemente causa que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

La agresión se define en parte por el Código Penal §22.01(a)(1) como causar intencionalmente, a sabiendas o temerariamente lesiones corporales a otro; §22.01(a)(2) como amenazar intencionalmente o a sabiendas a otro con lesiones corporales inminentes; y §22.01(a)(3) como causar intencional o conscientemente contacto físico con otro que puede razonablemente considerarse ofensivo o provocativo.

La violación de la seguridad informática incluye el acceso a sabiendas a una computadora, red de computadoras o sistema de computadoras sin el consentimiento efectivo del propietario,

según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red de computadoras o sistema de computadoras propiedad de o operado en nombre de un distrito escolar; y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina la propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema de computadoras.

La intimidación se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica la participación en la expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o poner a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o penetrante como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Altere material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Vulnere los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el ciberacoso. (Ver abajo) Esta ley estatal sobre prevención del acoso se aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad de la escuela o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
2. Intimidación que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada o vehículo que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. El ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de una clase, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

El Código Penal 46.01 define el **dispositivo de dispensación química** como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador químico vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

El Código Penal 46.01 define al **club** como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, una cachiporra, un maza y un tomahawk pertenecen a la misma categoría.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo un fármaco, un adulterante y un diluyente, enumerados en las Listas I a V o Grupo de Penalización 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el

cáñamo, tal como se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) del cáñamo.

Banda callejera criminal En el Código Penal 71.01 se define como tres o más personas que tienen un signo o símbolo identificativo común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

El acoso cibernético se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como acoso que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

La droga peligrosa está definida por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario con licencia.

La violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también se produce cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo una vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según se define en el artículo 71.0021 del Código de Familia.

La conducta mortal según el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona incurre imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como descargar deliberadamente un arma de fuego en dirección a un individuo, vivienda, edificio o vehículo.

El aplazamiento de la sentencia es una alternativa a la petición de una condena en un tribunal que puede ofrecerse a un menor por conducta delictiva o conductas que indiquen la necesidad de supervisión.

El enjuiciamiento diferido puede ofrecerse a un menor como alternativa a la solicitud de una condena en un tribunal por conducta delictiva o conductas que indiquen la necesidad de supervisión.

La conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o reclusión en la cárcel. Incluye las conductas que violan ciertas órdenes de tribunales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no las violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo queda a discreción o está regulado por un responsable local.

Cigarrillo electrónico cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule el consumo de tabaco mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante

el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrica, distribuye o vende como un cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o tubo electrónico o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Las armas explosivas se definen en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que se diseña, fabrica o adapta con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte como para causar alarma pública indebida o terror.

La falsa alarma o informe según el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o hace circular un informe de un atentado, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falsa o infundada y que normalmente:

1. - Provocar la intervención de un funcionario o de un organismo voluntario organizado para hacer frente a emergencias;
2. Poner a una persona en peligro de sufrir una lesión corporal grave inminente; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Las armas de fuego se definen en la legislación federal (18 U.S.C. 921 a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que vaya a expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, esté diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para hacerlo;
2. El armazón o el receptor de tal arma;
3. Cualquier silenciador o silenciador de armas de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, silenciar o disminuir el informe de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o venenosa.

Tal término no incluye un arma de fuego antigua.

El graffiti incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

La pistola se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

El acoso incluye:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas distritales DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenace con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo un estudiante de distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o maliciosa y sustancialmente daña la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en la Sección 37.001(b)(2) del Código de Educación; o

3. Conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
- a) Iniciar una comunicación y, en el curso de la comunicación, formular un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obsceno, según lo definido por la ley;
 - b) Amenazar, de manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, infligirle lesiones corporales o cometer un delito grave contra ella, un miembro de su familia o familia o sus bienes;
 - c) b) Transmitir, de manera razonablemente probable que alarme a la persona que reciba la denuncia, una denuncia falsa, que el transportista sepa que es falsa, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
 - d) Enviar repetidas comunicaciones electrónicas de una manera razonablemente probable de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otro.
 - e) Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de medios sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que causen angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por la ley.

El Hazing se define en la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera del campus, por una sola persona o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciar, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos en el Código de Educación 37.151, incluyendo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que expone al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento a espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y
4. Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

La lista de objetivos se define en la sección 37.001(b)(3) del Código de Educación como una lista de personas a las que se pretende dañar, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daños corporales.

Dispositivo explosivo improvisado Se define en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operacional diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

La exposición indecente se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si otra persona está presente que será ofendida o alarmada por el acto.

El material visual íntimo está definido por el Código de Prácticas Civiles y Recursos 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucradas en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Cuchillo de localización restringida Se define en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Por nudillos se entiende cualquier instrumento consistente en anillos de dedos o protecciones de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño cerrado en los nudillos.

Por arma parecida se entiende un artículo que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

La ametralladora definida en el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

La parafernalia es un dispositivo que se puede utilizar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Poseción significa tener un artículo en la propia persona o en la propiedad personal de una persona, incluyendo, pero no limitado a, ropa, bolso o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no limitado a, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, una taquilla o escritorio.

Armas prohibidas en el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como un objeto curioso o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos:
 - a) Un arma explosiva;
 - b) Una ametralladora;
 - c) Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforantes;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;

4. Una pistola de cremallera;
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos, o
6. Un artefacto explosivo improvisado.

El Código Penal 21.07 define la **lascitud pública** como un delito que se produce cuando una persona a sabiendas mantiene relaciones sexuales, se desvía de ellas o las mantiene en un lugar público o, si no lo hace en un lugar público, es temerario sobre la presencia de otra persona que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Fraternidad de escuelas públicas, hermandad, la sociedad secreta, o pandilla significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela basándose en una decisión de su membresía más que en la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la sección 37.121(d) del Código de Educación están exceptuadas de esta definición.

Una creencia razonable es aquello que una persona común, de inteligencia promedio y sana mente creería. El capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o el designado tiene una creencia razonable de que un estudiante incurrió en una conducta punible como un delito grave. Para formarse una creencia razonable, el superintendente o designado puede utilizar toda la información disponible, incluida la notificación de la detención de un estudiante en virtud del artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

La legítima defensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o mediante amenazas;
3. Conducta que constituya coacción, según se define en el artículo 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye delito de:
 - a) - La lascivia pública con arreglo al Código Penal 21.07;
 - b) Exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c) Delitos penales en virtud del Código Penal 28.03;
 - d) Hazing bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e) Acoso en virtud del Código Penal 42.07 a) 1) de un estudiante o empleado de distrito.

La mala conducta grave o persistente incluye, entre otros:

- Behavior that is grounds for permissible expulsion or mandatory DAEP placement.
- Comportamiento identificado por el distrito como causal para la colocación discrecional de DAEP.

- Acciones o manifestaciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Abandonar los terrenos de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

Las armas de fuego de cañón corto se definen en el Código Penal 46.01 como un rifle con una longitud de cañón inferior a 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón inferior a 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, como se ha alterado, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

La amenaza terrorista se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias;
2. Poner a cualquier persona en peligro de sufrir una lesión corporal grave inminente;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar la interrupción o el deterioro de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Poner al público o a un grupo importante de personas en peligro de sufrir lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

El dispositivo de desinflado de neumáticos se define en parte en el Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluida una tira de púas o una espiga, que, cuando se conduce, impide o detiene el movimiento de un vehículo de ruedas pinchando uno o más de los neumáticos del vehículo.

Título 5 los delitos graves son los delitos enumerados en el título 5 del Código Penal que normalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05;
- Secuestro en virtud de la sección 20.03;
- Trata de personas en virtud de la sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas en virtud de los artículos 20.05 a 2.06;
- Agresión bajo la Sección 22.01;
- Agresión agravada según la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;

- Agresión sexual agravada según la Sección 22.021;
- Restricción ilegal según la Sección 20.02;
- - El abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada con arreglo a la sección 21.02;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09;
- Relación inadecuada entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyeurismo en la sección 21.17;
- Indecencia con un niño según la Sección 21.11;
- Registro visual invasivo en la sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- - Abandonar o poner en peligro a un niño con arreglo al artículo 22.041;
- Conducta mortal según la sección 22.05;
- Amenaza terrorista según la sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse según la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo según la sección 22.09.

[Véase FOC(EXHIBIT).]

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos del consumo de drogas o alcohol, o por el ingreso hospitalario. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Uso significa introducir voluntariamente en el propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Vape significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calefacción mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrica, distribuye o vende como un cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o tubo electrónico o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

La pistola con cremallera se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o una combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, sino que se adapta para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de ánima rayada mediante el uso de la energía generada por una explosión o una sustancia en combustión.

Índice

- integridad académica, 6
- Comité de admisión, revisión y despido (ARD), 13, 29
- proceso de apelación
 - examen de la expulsión por la junta, 36
 - DAEP apelaciones, 25-26, 27, 29
 - técnicas de gestión disciplinaria, 16
 - formularios, 53-54
 - registro de delincuentes sexuales, 29
- asistencia, 5
- técnicas aversivas, 14
- consejo de administración, 1
- intimidación, 7
- coordinador de conducta del campus, 2-3
- reglas del campus, 5, 11
- teléfonos celulares. Consulte dispositivos electrónicos.
- hacer trampa. Ver comportamiento prohibido.
- reglas del aula, 5, 11-12
- ordenadores, 10-11
 - violación de la seguridad, 10
 - pirateo/agrietamiento, 10
 - Consulte también* recursos tecnológicos.
- confiscación de bienes de estudiantes
 - Consulte técnicas de gestión de disciplina. 13-14
- consideración de factores atenuantes, 23
- asesoramiento, 13
- cortesía, 5
- delitos
 - robo agravado, 9, 22, 23, 30, 32
 - violación de la seguridad informática, 32
 - violación de la seguridad, 10
 - daño criminal, 2, 9, 21, 32
 - proceso penal y colocación en DAEP, 26-27
 - delitos graves, 2, 9, 31, 30, 32-34, 35
 - informes, 3
 - Título 5, delitos, 22, 23, 30, 47
 - expulsión y colocación, 30
 - audiencia y conclusiones requeridas, 30
 - duración de la colocación, 30-31
 - estudiantes recién matriculados, 31
 - revisión de la ubicación, 30
- ciberacoso, 7
- conducta delictiva, 23, 26, 30, 43
- manifestaciones, 11
- detención. Consulte técnicas de gestión de disciplina.
- Programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), 21-27, 29
- falta de conducta adicional, 26
- apelaciones. Ver proceso de apelaciones.
- aviso del curso, 24
- colocación discrecional, 21-22
- estudiantes de primaria, 21
- colocación de emergencia, 27
- actividades
 - extraescolares, 26
- graduación, 26
- duración de la colocación, 24-26
- colocación obligatoria, 22-23
- 300 pies regla, 22
- estudiantes recién matriculados, 27
- notificación de proceso penal, 26-27
- revisión de ubicación, 27
- evaluaciones previas y posteriores, 24
- proceso, 23-24
- restricciones durante la colocación, 26
- programas de verano, 21
- servicios de transición, 28
- transporte, 26
- menores de seis años, 22
- menores de diez años, 22
- retirada durante el proceso, 27
- técnicas de gestión disciplinaria, 13-15
- entorno educativo alternativo, 14
- apelaciones. Ver proceso de apelaciones.
- contratos de comportamiento, 13
- privilegios de bus, 14, 16
- confiscación de bienes, 13

- asesoramiento, 13
- enjuiciamiento penal, 14
- DAEP. Véase el programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP).
- deméritos, 13
- detención, 14
- expulsión. Véase expulsión.
- organizaciones
extraescolares, 14
- reducciones de categoría, 13
- suspensión escolar, 14
- pérdida de privilegios, 14
- notificación, 15
- suspensión extraescolar, 14
- libertad condicional, 14
- remisión. Consulte la derivación de rutina.
- negativa a aceptar, 7
- recompensas, 13
- deberes escolares, 14
- estudiantes con discapacidades, 13
- tiempo de espera, 13
- código de vestimenta, 5, 11
- medicamentos, 10
- consecuencias, 39
- marihuana, 10
- de venta libre, 10
- parafernalia, 10
- prescripción, 10
- bajo la influencia, 10
- cigarrillo electrónico
- definición, 43
- Ver también artículos prohibidos
- cigarrillos electrónicos.
- dispositivos electrónicos, 10
- expulsión, 32
- Regla de 300 pies, 33-34
- falta de conducta adicional, 37
- y DAEP, 38
- discrecional, 32-34
- emergencia, 38
- por mala conducta grave cometida mientras estaba en DAEP, 34
- longitud, 37
- obligatorio, 34-35
- estudiantes recién matriculados, 38
- proceso, 35-37
- restricciones, 38
- menores de seis años, 35
- menores de diez años, 35
- retirada durante el proceso, 37
- falsificación de registros, 11, 47
- excepción de armas de fuego, 35
- retiro formal de la clase, 17
- regreso del estudiante al aula, 17-18
- hogares de acogida temporal, 19, 21, 24, 32, 36
- fraternidad, 21, 46
- pandillas, 21, 42, 46
- acoso por razón de género, 7, Véase también comportamiento prohibido.
- graduación
- participación, 3, 26
- Ley de escuelas libres de armas, 34**
- personas sin hogar, 19, 20, 21, 24, 32, 36
- artefacto explosivo improvisado, 45, 46
- inspecciones. *Ver búsquedas*
- jurisdicción del distrito
- 300 pies regla, 2
- Programa de educación alternativa en justicia juvenil (JAEP), 29, 30, 38
- punteros láser, 9
- cuchillo de ubicación restringida, 9, 34, 35, 45
- hora del almuerzo, 2
- padre, 3
- conferencias entre padres y profesores, 13
- oficial de paz. *Consulte* personal de seguridad
- comité de revisión de la colocación, 18, 29
- plagio. *Ver* comportamiento prohibido: hacer trampa.
- oficial de policía. *Consulte* personal de seguridad
- publicación
- del Código de Conducta del Estudiante, 1
- preparación para la clase, 5
- intervenciones progresivas, 11
- comportamiento prohibido, 6-11
- 300 pies regla, 22, 33-34
- agresión sexual agravada, 23
- alcohol, 22, 33
- asalto, 7, 17, 22, 32, 33, 48
- en otro distrito, 34
- chantaje, 7
- intimidación, 7
- hacer trampa, 11
- coerción, 7
- violencia en el noviazgo, 7
- conducta mortal, 33
- divulgación o promoción de material visual íntimo, 48

- drogas, 22, 33
- acusaciones falsas, 11
- falsa alarma, 22, 32
- peleando, 7
- extintores descargados sin causa, 11
- falsificación. Véase falsificación de registros.
- juego, 11
- acoso por razón de género, 7
- graffiti, 9
- acoso, 7
- novatadas, 7
- listas de éxitos, 7
- bulos, 11
- conducta inapropiada, 7
- incitar a la violencia, 11
- exposición indecente, 7, 22
- insubordinación, 7
- registro visual invasivo, 48
- dejando el recinto escolar, 7
- uso indebido de recursos tecnológicos, 10
- en autobuses escolares, 7
- grabación sin consentimiento, 9
- reincidencia, 11
- robo, 9
- abuso sexual, 7
- agresión sexual, 23, 24
- coerción sexual, 48
- acoso sexual, 7
- contrabando o contrabando continuo de personas, 48
- robar, 9
- amenaza terrorista, 22, 32, 48
- robo, 9
- amenazas, 7, 11
- lanzar objetos, 11
- trata de personas, 48
- bajo la influencia, 33
- vandalismo, 9
- productos químicos volátiles, 22, 33
- voyeurismo, 48
- artículos prohibidos
- pistolas de aire comprimido, 9
- alcohol, 35
- municiones, 9
- tréboles, 34
- drogas, 35
- cigarrillos electrónicos, 9, 43
- armas, 22, 34
- fuegos artificiales, 9
- pistola, 35
- cuchillos, 34, 35
- encendedores, 9
- mace, 9
- coincidencias, 9
- otros artículos peligrosos, 9, 36
- otras armas, 35
- gas pimienta, 9
- pornografía, 9
- pistolas paralizantes, 9
- tabaco, 9
- propiedad, 5
- protestas. Ver demostraciones.
- eliminación del entorno educativo normal, 17-18
- años
- respeto, 5
- prácticas de disciplina restaurativa, 12
- represalias, 2, 22, 32, 35
- derivación de rutina, 16
- seguridad, 5, 11
- oficial de recursos escolares (SRO). Consulte personal de seguridad
- búsquedas, 2
- escritorios, 3
- taquillas, 3
- vehículos, 3
- sociedad secreta, 21, 46
- seguridad. Véase equipos, Véase personal de seguridad
- personal de seguridad, 3
- defensa propia, 19, 21, 23, 32
- autodisciplina, 5
- mala conducta grave, 34
- agresor sexual, 2, 29
- apelación de la colocación como agresor sexual registrado, 29
- estudiante recién matriculado, 29
- abuso sexual, 7, Véase también comportamiento prohibido.
- agresión sexual
- asignaciones del campus, 23
- Véase también comportamiento prohibido.
- acoso sexual, 7, Véase también comportamiento prohibido.
- teléfonos inteligentes. Consulte dispositivos electrónicos.
- hermandad, 21, 46
- educación especial, 13
- normas para la conducta de los estudiantes, 5
- manual del estudiante
- conflicto con el Código de Conducta Estudiantil, 1

estudiantes con
discapacidades, 1, 29
técnicas de gestión
disciplinaria, 13
suspensión
en la escuela. Consulte
técnicas de gestión de
disciplina.
fuera de la escuela, 14, 19-
20
recursos tecnológicos
política de distrito, 10

Consulte también equipos.
dispositivos de
telecomunicaciones.
Consulte dispositivos
electrónicos.
evaluación de amenazas, 2
tiempo muerto. Consulte
técnicas de gestión de
disciplina.
Título 5, delitos, 21, 25, 30,
47
traslados

asignaciones del campus,
23
transporte, 2
técnicas de gestión
disciplinaria, 14
normas de conducta,
mientras que en DAEP, 26
Vape, 9, 41, 48
Violencia, incitación, 11